

Puerto Rico

Censo de esclavitud

1872

Datos oficiales

N.º 5.

Provincia de Puerto Rico

Censos de esclavitud de 1870 y 72.

Censo de 1870 (Septiembre)

		Menores de 12 años	De 12 a 60 años cumplidos	Total
Domesticos	Varones	204	962	1166
	Mujeres	85	3677	3758
Labradores	Varones	266	11802	12068
	Mujeres	209	8127	8336
Sin ocupacion (sic)	Varones	3747	52	3799
	Mujeres	3699	77	3776
		8206	24697	32903
Totales	Varones	4257	12856	17033
	Mujeres	3989	15885	15870
		8206	24697	32903

Censo de 1872 (Julio)

Domesticos	Varones	43	990	1033
	Mujeres	88	3287	3375
Labradores	Varones	176	11572	11748
	Mujeres	108	8072	8180
Sin ocupacion (sic)	Varones	3270	92	3362
	Mujeres	3252	92	3344
		6937	24305	31042
Totales	Varones	3489	12655	16144
	Mujeres	3448	11450	14898
		6937	24305	31042

Comparacion - Censo de 70 -- 39,069
 de 71 -- 32,903
 de 72 -- 31,042

Comparacion Diferencia Censo de 70 -- 39,069.
 " de 71 -- 32,903.
 " de 72 -- 31,042.
 6566.

Poblacion blanca - (1869-70) - 346,437
 " de color libre - (") - 270,822

Censo de 71 -- 32,903.
 " de 72 -- 31,042.
 1,861.

Madrid 1º de Octubre de 1872

Provincia de Puerto Rico

Estado demostrativo de los esclavos de esta provincia en el censo corriente comparado
 _____ con el del año de 1871 _____

<u>Departamentos</u>	<u>Censo de 1871.</u>	<u>Censo de 1872</u>	<u>Diferencia de menos.</u>
Capital	3,996	3,825	171
Arecibo	2,973	2,803	172
Aguadilla	3,536	3,033	103
Mayagüez	6,750	6,323	427
Ponce	7,542	7,238	304
Guayama	5,260	4,728	532
San Juan	3,205	3,093	112
Total	32,862	31,043	1,823

Puerto Rico 22 de Julio de 1872

Nota. La diferencia que se nota en el censo de 1871 que debiera ser de 32,862 consiste en los 1,823 esclavos que se hallan en los Presidios y Beneficencia que no se incluyen en el censo corriente por no constar en el registro, y solo si empadronados.

Provincia de Puerto Rico

Estado demostrativo de los esclavos que en 31 de Diciembre de 1871 se encontraban prófu-
gos, cumpliendo condena y reclamando sobre su estado civil.

Departamentos	Prófugos.	Compadronados en los pre- sidios cumpliendo con dena.	Reclamando sobre su estado civil	Total.
1º Capital	84	45	6	135
2º Arecibo	42	"	1	43
3º Aguadilla	27	"	2	29
4º Mayagüez	112	"	2	114
5º Ponce	153	"	"	153
6º Guayama	52	"	8	60
7º Humacao	106	"	13	119
	576	45	32	653

Puerto Rico 22 de Julio de 1872.

Provincia de Puerto Rico

Estado demostrativo de las bajas ocurridas por todos conceptos en el censo
de esclavos en el 1º de Setiembre del año actual

Por libertades graciosas	Por libertades forzosas	Por idem Rescate	Por defunciones	Total
553	210	38	185	516

Puerto Rico 22 de Julio 1872

Provincia de Puerto Rico

Estado demostrativo del numero de esclavos que segun sus cédulas cuentan 59 años y que deben ser baja en la rectificacion del padron que se forme en 31 de Diciembre del corriente

Departamentos	Esclavos
1º Capital	30
2º Arecibo	17
3º Aguadilla	5
4º Bayagüez	23
5º Ponce	39
6º Guayama	40
7º Guimacur	23
Total - -	177

Puerto Rico 22 de Julio de 1812

N. 6.

Provincia de Puerto Rico.

Estado demostrativo de las multas impuestas por infracción à las disposiciones de esclavos desde el mes de Octubre de 1875 hasta la fecha

	Por faltas cometidas por funcionarios Pesetas	Por infracciones de leyes y reglamentos Pesetas	Alzadas que se deducen Pesetas	Total de las multas satisfechas Pesetas
	828	8200	6250	2748.
Total	828	8200	6250	2748.

Puerto Rico 22 de Julio de 1892

Las 6,250 pesetas de multa que aparecen como alzadas corresponden 6,000 impuestas à D^a Marciala Sanchez por infracción al art^o 87 del Reglamento de esclavos, que no teniendo con que satisfacerla ni habiendo comprados para los 2 negros que se le embargaron se les otorgó la libertad, y las 250 restantes son la mitad de la que se le impuso al Registrador de Ponce que por equidad le fue alzada.

Nº 9.

Provincia de Puerto Rico

Estado demostrativo de las bajas ocurridas por todos conceptos en el censo de 1891 y que figuran de menos comparado con el del año anterior à saber.

Departamentos	Libertos	Libertos	Libertos	Bajas	Bajas	Pendientes	No inscritos	Total
	apaciosamente	forzosamente	por rescate	por defunciones	por traslaciones	de la reclamacion	en el censo de 1872	
Capital	11	5	13	29	69	"	41	171
Arecibo	52	5	20	44	33	2	16	172
Aguadilla	68	"	3	32	2	"	"	103
Bayagüez	68	24	"	45	"	"	290	427
Ponce	190	"	20	129	26	"	326	491
Guayama	67	"	25	84	79	"	277	532
Humacao	38	"	"	23	15	"	36	112
Total	497	34	79	386	221	2	786	2008

Puerto Rico 22 de Julio de 1892.

Nota - Sea diferencia que se advierte en el departamento de Ponce, que asciende la baja à 491, de- biendo ser 304 consiste en que por traslaciones de otros puntos se aumento el censo del año anterior en 187, que, unidos à los 7542 forman un total de 7729, que deducidos los 7238 à que asciende el censo corriente hay una diferencia de 491 que en la baja queda dicho Departamento siendo la baja efectiva de 1821 esclavos como queda probado.

Exmos. Señores.

En consecuencia de la petición dirigida al Gobierno de S. M. en la Sesión del 8 de Octubre último por el Diputado D. Rafael María de Labra y como consecuencia de los datos remitidos en 11 del expresado mes, tengo el honor de pasar á V. E. las adjuntas es-

Sesión de 22 de Nov.

Quedará sobre la mesa á disposición de los

Diputados.



poias de las bases
formadas en este
Ministerio para
el reglamento
de ejecucion de
la ley sobre abo-
licion parcial de
la esclavitud de
4 de Julio de 1870;
de la carta del
Gobernador supe-
rior civil de Gu-
bay dando cuenta



de las razones que
le impresionan pu-
blicar dicha ley
y de los trabajos
preparatorios
que se hacian
para su cumpli-
miento; del pro-
yecto de regla-
mento formado
en Cuba; de las
observaciones he-
chas por el Gober-
nador Superior
Civil de Puerto
Rico a las indi-
cadas bases; de los
proyectos de re-



glamento forma-
dos en dicha Isla,
de los informes de
la Comision de
propietarios, Fis-
cal y Presidente de
la Audiencia, y
de la Real orden
de 5 de Agosto del
corriente año, dic-
tando algunas pre-
venciones a las au-
toridades superio-
res de las Anti-
llas sobre el cum-
plimiento del
Real Decreto de
igual fecha que



aprobó el Regla-
mento para la
ejecucion de la
ley. Dios guar-
de a V. E. muchos
años. Madrid 21
de Noviembre de
1872.

Ed. Camba



Exmos. Sres. Secretarios del
Congreso de los Diputados.

Al Sr. Ministro de Ultramar en 24
de setiembre de 1872.

E. S.

(Año)

El Sr. Diputado D. Na-
jacel M.^a de Labra ha diriji-
do en la sesion de ayer una es-
citacion al Gobierno de S. M.^a
a fin de que se sirva remitir
al Congreso los documentos q.
reclamó con fecha 3 del corrien-
te y que no acompañaban
a los que V. E. tuvo a bien en-
viar con su comunicacion
del 11.

Lo que participamos
a V. E. para los efectos oportunos
D. S. &